

a instancia de La Caixa, representada por la Procuradora doña Teresa Mansilla Robert, contra don Elías Garmón Posada y doña Dolores Villa Messeguer, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Joan, números 31-33, de esta villa. Tipos:

Primera subasta: Fecha de 22 de octubre de 1998, a las diez treinta horas. Tipo de licitación: 11.495.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha de 19 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas. Tipo de licitación: 8.621.250 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha de 17 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda subasta.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, sito en la calle San Joan, 31-33, segunda, de Vilanova i la Geltrú, y el número de expediente del procedimiento. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Y sirva el presente de comunicación a los deudores en caso de que se hubiere puesto en paradero desconocido.

Bien objeto de subasta

Departamento 3: Vivienda del piso segundo elevado de la calle San Crispín, de Sitges, compuesta por vestíbulo, pasillos, comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, dos cuarto de baño, lavadero y un balcón delantero; tiene una extensión superficial cubierta útil de 95 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, en el tomo 1.247, libro 303 de Sitges, folio 127, finca 6.668, inscripción cuarta.

Dado en Vilanova i la Geltrú a 15 de julio de 1998.—La Secretaria, María Rodríguez Allende.—44.350.

VILANOVA I LA GELTRÚ

Edicto

Don Jacobo Vigil Levy, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Vilanova i la Geltrú,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 154/1996, sobre lesiones en agresión en Sitges, el 7 de marzo de 1996, en los que en el día de la fecha se ha acordado citar a don Herman Baptist Spruyt, en su calidad de denunciante, en la actualidad en paradero desconocido para que comparezca a la celebración del juicio oral, del citado procedimiento, el día 8 de octubre de 1998, a las doce quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer con los medios de prueba que estime conveniente para su defensa, bajo la prevención de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo verificare.

Y para que así conste y sirva de citación en forma expido el presente en Vilanova i la Geltrú a 17 de agosto de 1998.—El Juez, Jacobo Vigil Levy.—El Secretario.—44.424-E.

VILLARREAL

Edicto

Don Manuel Guillermo Altava Lavall, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villarreal (Castellón),

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 285/1997, promovido por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Jesús Margarit Pelaz, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Enrique Aensi Lana, que al final del edicto se señala.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 8 de octubre de 1998, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad que luego se dirá; no concurriendo postores, se señala, por segunda vez, el día 9 de noviembre de 1998, a las once horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esa suma; no habiendo postores en la misma, se señala, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 9 de diciembre de 1998, a las once horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca que luego se dirá; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esa suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuen-

ta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 1350/0000/18/0285/97, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Urbana. Número 43. Sita en la cuarta planta alta del edificio sito en Villarreal, calle Prolongación de la del Pilar, hoy calle Teruel, sin número, esquina a la calle Nápoles, sin número, a la derecha del portal o escalera número 4. Ocupa una superficie útil de 97 metros 22 decímetros cuadrados y construida de 119 metros 88 decímetros cuadrados. Representa una cuota en el valor total del inmueble y a todos los efectos legales del 2 por 100. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarreal al tomo 918, libro 582 de Villarreal, folio 146, finca número 50.815, inscripción tercera.

Valoración, a efectos de subasta, 9.984.000 pesetas.

Dado en Villarreal a 15 de mayo de 1998.—El Juez, Manuel Guillermo Altava Lavall.—La Secretaria.—44.240.

VINARÓS

Edicto

Doña Mónica Mari Toran, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Vinarós y su partido,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 41/1994, a instancia de BANCAJA, contra don Juan Cabanes Guardia, doña María Ángeles Lluch y doña Concepción Lluch Abella, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, los bienes que al final se dirán para cuya celebración se ha señalado la audiencia del día 3 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, en cuyo acto se observará lo dispuesto en los artículos 1.499, 1.500 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para el caso de no existir postor en la primera subasta, se ha señalado para la celebración de la segunda, en la que servirá de tipo el 75 por 100 del precio de tasación, la audiencia del día 3 de diciembre de 1998, a la misma hora.

Para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, la audiencia del día 12 de enero de 1999, a las diez treinta hora. Caso de suspenderse cualquiera de las subastas señaladas por causa de fuerza mayor, la misma se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora. Las subastas se regirán, entre otras, por las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, con el número 1352, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirva para la subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en al responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de los bienes o certificaciones que los suplan están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin poder exigir otros ni antes ni después del remate.

Quinta.—No se podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto a aquél, el 20 por 100 del tipo del remate en la forma ya descrita.

Séptima.—En caso de no ser posible la notificación personal a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquellos suficientemente enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta

1. Rústica. Séptima parte indivisa de porción de terreno, situado en término de Tortosa, partida de Mitg Camí, en la general de Pimpi, de una superficie de 3 metros de frente por 3 metros de fondo, o sea, 9 metros cuadrados. En la que existe un pozo de agua alumbrada. Linda: Norte, este y oeste, con resto de la finca de que se segrega, y sur, también con resto de finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Tortosa, al folio 57, libro 603 de Tortosa, al tomo 3.012, finca número 39.422, inscripción primera.

Tasada, a efectos de subasta, en 250.000 pesetas.

2. Urbana. Vivienda ubicada en la planta piso segundo del edificio situado en Tortosa, calle de Cervantes, con acceso por núcleo común desde dicha calle; es la segunda, subiendo por la escalera; se denomina piso segundo, puerta segunda. Consta de varias dependencias y tiene superficie útil de 120 metros cuadrado. Tomando por frente la puerta de entrada, linda: Al frente, con ascensor, rellano, distribuidor y patio de luces interior y lateral y con la vivienda puerta tercera de esta planta; derecha, entrando, con finca colindante de la izquierda del edificio; izquierda, finca de doña María del Carmen Sánchez Gurrea, y detrás, proyección vertical de la calle Cervantes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Tortosa, al folio 150, libro 605 de Tortosa, al tomo 3.016, finca número 39.580, inscripción segunda.

Tasada en 9.500.000 pesetas, a efectos de subasta.

Dado en Vinaròs a 15 de julio de 1998.—La Juez sustituta, Mónica Mari Toran.—44.246.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Diligencia, en Las Palmas de Gran Canaria a 31 de julio de 1998.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados en los presentes autos número 769/1990, ejecución número 98/1992, de lo que doy fe a su señoría ilustrísima propuesta de resolución. Doy fe.

«Propuesta de providencia de su señoría el Secretario don Egurbide Margañón.

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de julio de 1998.

Procedase a la venta en pública subasta en este Juzgado de lo Social número 1, de los bienes embargados, como propiedad del apremiado don Manuel Rosa Rosa, en primera subasta el día 5 de octubre de 1998, a las diez cinco horas; en su caso, en segunda subasta el día 26 de octubre de 1998, a las diez cinco horas, y, en su caso, en tercera subasta el día 23 de noviembre de 1998, a las diez cinco horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el boletín oficial que proceda a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda subasta por el 50 por 100 o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de subastas (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de

adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándose copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—El Secretario.—Conforme, el Magistrado-Juez.»

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Bienes que se citan

Lote número 1. Urbana número 81, apartamento 34-A, en la planta alta del bloque II, sito en el complejo turístico denominado «Paradise Island Club», cortijo de Costa Roja, del término municipal de Yaiza. Tiene una superficie construida de 75 metros 85 decímetros cuadrados. Consta de dos dormitorios, salón-comedor-cocina, un baño y dos terrazas descubiertas. Linda: Norte y sur, zona común; este, zona común, y oeste, apartamento 33-A. Inscripción cuarta de la finca número 10.234, libro 109, tomo 1.067 de Arrecife.

Su valor: 8.500.000 pesetas.

Lote número 2. Urbana número 94, apartamento 35-A, en la planta alta del bloque III, sito en el complejo turístico denominado «Paradise Island Club», cortijo de Costa Roja, del término municipal de Yaiza. Tiene una superficie construida de 75 metros 88 decímetros cuadrados. Consta de dos dormitorios, salón-comedor-cocina, un baño y dos terrazas descubiertas. Linda: Norte y sur, zona común; este, apartamento 36, y oeste, zona común. Finca número 10.247, libro 109, tomo 1.067.

Su valor: 8.500.000 pesetas.

El valor anterior constituye el valor real de la propiedad, del que deberán deducirse, en su caso, si las hubiera, las cargas que menciona el artículo 259 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de julio de 1998.—El Secretario.—44.421.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Diligencia, en Las Palmas de Gran Canaria a 31 de julio de 1998.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación del bien embargado en los presentes autos número 101/1991, ejecución número 55/1991, de lo que doy fe a su señoría ilustrísima propuesta de resolución. Doy fe.

«Propuesta de providencia de su señoría el Secretario don Egurbide Margañón.

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de julio de 1998.

Procedase a la venta en pública subasta en este Juzgado de lo Social número 1, del bien embargado, como propiedad de la apremiada doña Ana María Cañasveras Barrena, en primera subasta el día 5